



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030521000189

Folio interno: UT-J/0095/2022

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022

Apreciable solicitante:

Presente

En alcance a su solicitud y con relación a la respuesta notificada el día 16 de febrero del 2021, respecto al expediente del índice de esta Unidad General que se indica, en la cual señaló lo siguiente:

“SOLICITO POR FAVOR LA VERSIÓN PÚBLICA DIGITALIZADA DEL ESCRITO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE DIO ORIGEN AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2497/2018 DEL ÍNDICE DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JUSTIFICACIÓN. PARA ANÁLISIS-EJERCICIO UNIVERSITARIO. -EJEMPLO DE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO.”

Respuesta

Le hago de su conocimiento el informe de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, órgano de la Suprema Corte considerado competente, la cual señaló lo siguiente:

“... Al respecto, por oficio 16/2022 de tres de febrero del dos mil veintidós, se hizo de su conocimiento lo siguiente:

“en relación con la versión pública digitalizada del escrito que contiene el recurso de revisión que dio origen al amparo directo en revisión 2497/2018 del índice de esta Segunda Sala, debe considerarse como pública, pues bajo la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf se emitió el fallo correspondiente el diecinueve de enero del año en curso.

Cabe mencionar que, de conformidad con el Acuerdo General de Administración Número VII/2021, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de julio de dos mil veintiuno, que reforma diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración Número 11/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-Co V2 (COVID 19) en el CONSIDERANDO SÉPTIMO determina que resulta indispensable aumentar gradualmente las actividades presenciales en el Alto Tribunal, sin menoscabo de continuar ejecutando las acciones necesarias en materia de promoción de/a salud y prevención de contagios: en el CONSIDERANDO OCTAVO precisa que teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en nuestro país y la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad.

En relación, con el Acuerdo General de Administración Número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, citado en el párrafo que antecede, en su ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, fracción y, establece textualmente: 'Los titulares de los órganos y áreas programarán las jornadas



laborales con base en células o equipos de personal, las cuales alternarán su asistencia a las oficinas y espacios de trabajo en días distintos, de manera que, en el supuesto de que ocurra un caso sospechoso o confirmado de CO VID 19, pueda facilitar su identificación y seguimiento médico de sus contactos durante las jornadas laborales".

Ahora bien, tomando en cuenta esas disposiciones y/a situación que sigue prevaleciendo con motivo de la pandemia, en relación con el presente requerimiento consistente en la versión pública digitalizada del escrito que contiene el recurso de revisión que dio origen al amparo directo en revisión 2497/2018, del índice de esta Segunda Sala, impiden por el momento, dar trámite a la petición en su integridad, pues se reitera, por disposición oficial se está laborando con base en células o equipos de personal, las cuales alternan su asistencia a las oficinas y espacios de trabajo en días distintos; sin embargo, en la medida de lo posible se irá dando trámite al requerimiento, y una vez que se realice la versión pública del referido escrito de agravios que dio origen al amparo directo en revisión 2497/2018, se remitirá ésta en la modalidad solicitada a la dirección electrónica designada en el oficio de mérito".

Ahora bien, como se hizo mención, la versión pública digitalizada **del escrito que contiene el recurso de revisión que dio origen al amparo directo en revisión 2497/2018 del índice de esta Segunda Sala, debe considerarse como pública**, pues bajo la ponencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf se emitió el fallo correspondiente el diecinueve de enero y se notificó el dieciséis de febrero, ambos del dos mil veintidós.

Así mismo, le informo que ya **se realizó la versión pública del escrito de agravios que dio origen al amparo directo en revisión 2497/2018** y, al encontrarse disponible en la modalidad que prefiere el solicitante se ha enviado ...el formato de cotización...".

Costo por reproducción es de:

\$106.00 (ciento seis pesos 00/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
212 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$106.00 (ciento seis pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción que representa la elaboración de la versión pública en los términos señalados por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala.

Especificaciones de pago.

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

Plazo para realizar el pago.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.



Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: Cabe precisar que el costo de reproducción notificado no implica un cambio en la modalidad por Usted indicada, es decir; a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, sino que es el costo necesario para poder generar una versión pública de la información, lo cual implica imprimir cada una de las fojas de la ejecutoria, para que en esa copia se puedan proteger los datos confidenciales que se encuentren inmersos.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	